ADENDA N° 01 - CONTRATO Nº 001/2022
"RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD - AD REFERENDUM 2020"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **25** días del mes de **marzo** del año **2022**, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, ampliada y modificada por la Ley Nº 6.769 del 16 de julio de 2021, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 1er., 2do., 3er. y 4to. Piso, representada para este acto por su Presidenta, **Sra. Flora Teresa Rivarola de Velilla**, con **C.I. N.º 644.414**, nombrada por Decreto N.º 6.102 de fecha 14 de octubre de 2021, y el Gerente General **Sr. Ulises Ramón Villanueva**, con **C.I. Nº 1.844.008**, designado por Resolución AFD N° 06, Acta N° 10 del 16 de febrero de 2022, en adelante denominada **LOCATARIO** por una parte, y por la otra, el Sr. **Sergio Samuel Beissinger Loy**, con Cédula de Identidad Nº 818.414, con domicilio en Cap. Domingo Ortiz N° 1946 c/ Río Verde de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente **Adenda Nº 01 del Contrato Nº 001/2022** de fecha 28 de enero de 2022, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

La presente Adenda forma parte del **Contrato Nº 001/2022** suscripto en fecha **28 de enero de 2022**, y tiene por objeto la modificación de la cláusula cuarta conforme a los términos de la **Resolución AFD Nº 01 Acta Nº 20 del 16 de marzo de 2022 ,** al amparo de lo dispuesto en el Art. 55 inciso b), de la Ley Nº 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", el Decreto Nº 6440 de fecha 09 de diciembre de 2021 *"Por el cual se prorroga la vigencia de los Decretos N°s 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021, que establecen regímenes especiales y transitorios para la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA), y del Decreto N° 5585/2021, «por el cual se modifican temporalmente las tasas del impuesto selectivo al consumo (ISC) para determinados productos comprendidos en la Ley N° 6380/2019, "de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"*; y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. -

Por la presente **Adenda** se modifica la cláusula cuarta del mencionado contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos nueve mil noventa y uno (₲. 33.409.091), IVA incluido, por el plazo indicado en el Decreto N.º 6440/21, esto es, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de febrero del año en curso hasta el 31 de marzo del presente año:

Ítem	Descripción	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio total
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	02	₲ 33.409.091	₲ 66.818.182

ADENDA N° 01 - CONTRATO Nº 001/2022
"RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD - AD REFERENDUM 2020"

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de abril del año en curso hasta el 31 de enero del 2024:

Ítem	Descripción	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio total
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	22	₲ 35.000.000	₲ 770.000.000

El pago se realizará en la Cta. Cte. Nº 00 - 00987309 - Banco Familiar – a nombre del **LOCADOR**. La moneda de pago será en GUARANÍES, y se realizará entre el quince y treinta de cada mes.

El precio de la locación podrá ser reajustado, toda vez que se den las condiciones estipuladas en el Art. 46 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> ACUERDOS ESPECIALES. -

La presente Adenda entrará en vigor desde su suscripción, quedando vigentes en todos sus términos las demás cláusulas y condiciones suscritas en oportunidad del **Contrato Nº 001/2022** que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda. –

ASESORIA LEGAL POR TEXTO AFD

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
ULISES RAMÓN VILLANUEVA	**FLORA TERESA RIVAROLA DE VELILLA**
C.I. Nº 1.844.008	**C.I Nº 644.414**

.....
POR EL LOCADOR
SERGIO SAMUEL BEISSINGER LOY
C.I Nº 818.414